

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

5-10-1807

Muy Ilustre Señor

Juan Bautista Bañón, vecino de esta Villa a V.S. respetuosamente

Expone: Que por sí, y sus operarios exerce años hace en esta Población el oficio de Cortador en la Caniceria y tablas públicas, destinadas para el avasto de los vecinos de aquella, y los que por la misma transitan. Asi que nopudiendo mirar con indiferencia ver su oficio público usurpado por varias Personas de esta Villa, que estando todo el año ociosos, y sin ejercer Arte, ú oficio alguno, sededican para cubrir algún tanto su holgazanería y ociosidad amatar Animales de Cerda de varios particulares, y ha vendérselos por libras en las Plazas, ó Calles que eligen para el efecto, con lo que los Compradores sienten los perjuicios que son notorios, y de que se quejan; Es público, y estado los daños que son consiguientemente de tolerar y permitir gente holgazana, ociosa y por lo regular mal entretenida, careciendo de las utilidades que devían prestar, si estuviesen dedicados, cuia obligación tienen á los diferentes ejercicios para que se encuentran aptos, y el exponente experimenta la usurpación de su oficio con notable perjuicio de sus intereses y de sus sirvientes, así por redundar en veneficio de dichos sujetos ingeridos en su ejercicio las utilidades que él y sus sirvientes devían respetar de dichas ventas al pormenor de Tocino, como por disminuirse las de Carne en las Tablas de su encargo, pues por lo regular nose surten en éstas los que lo hacen en el puesto, ó puestos de Tocino, y de aquí a veces inutilizasen algunas Carnes de las dispuestas para el diario avastecimiento por la venta de aquellas, que sin noticia del Avastecedor se celebran, á elección y voluntad de los Dueños de dichos Animales de Cerda y vendedores mencionados, notándose la deshiguadad de haver algunos días quatro y más puestos de Tocino, y semanas, y meses ninguno, pudiendo estar de él observando el devido orden quasi todo el año ésta Población avastecida, obligando á sus vendedores á sugetarsen al método que se les prefige para sus ventas y apostura de su precio; Y pudiendo el suplicante por sí, ó por sus sirvientes despachar en sus Tablas y sitio que se les señale quanto Tocino se pueda vender, siendo muy justo que así se verifique por ser éste su peculiar ejercicio y profesión, y los que en ésta se encuentran entrometidos sedediquen á oficios con elque ganen su vida, y la de su familia, y sean útiles al Estado, abteniendosen de practicar dichas ventas con las que causando los daños expresados no hacen más que solapar su continua annual olgazanería y ociosidad=

A V.S. Suplica Rendidamente: Se sirva mandar se prohiva, que ninguna otra Persona más que el exponente y sus sirvientes despachen y vendan al pormenor los Animales de Cerda, que por diferentes Dueños se matan para enagenarlos en dicha conformidad, prohibiendo álos que por regular se entrometen en este oficio, se abstengan re practicarlo vaxo de una grave multa, y se dediquen á otros que les sean

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

peculiares, y señalar el sitio en que se coloque la Tabla para la referida venta de Tocino, á la cual se publique, acudan los Dueños que por libras quieran enagenarlos. En lo que administrando Justicia recibirá especial merced.

Jumilla y Octubre 5 de 1807

Firma

Juan Bautista Bañón

Decreto: Visto el precedente Memorial por los Srs. Concejo, Justicia y Regimiento de esta Villa cuios nombres expresaran sus firmas, juntos en su Aiuntamiento teniendo por hùtil y conforme la solicitud que comprehende; De una conformidad acordaron se prohíba absolutamente el despacho dela Carne de Cerdo á los rebendedores, debiendo correr la que se haga, ó por Mano de los mismos Dueños siendo vecinos, ó por la del oficial cortante, sin que éste por dicha preferencia pueda alterar de lo que se halle establecido por practica el precio de su trabajo bajo las multas que le imponga la Justicia: Y con el obgeto de ebitar perjuicio á dichos Dueños en los casos que se encuentren necesitados de bender sus reses para surtir sus urgencias, tenga obligación el referido cortante de poner quantas Tablas sean precisas, con sola la preferencia del que haga baja en libra á beneficio del público por deber éste anteponer á los demás, y cuando dicho cortante por combenio con otros Dueños hiciese por su cuenta la venta, tenga precisa obligación de sugetarse á postura: Y respecto á que extrajudicialmente dicho cortante ha prometido á sus vecinos en beneficio de los Dueños de Cerdos, la moderación en el precio del Despacho: Entiéndase con esta qualidad á saber de dos rls. V^{on}. Y lo firmaron sus Mercedes en la Villa de Jumilla á once de Octubre de mil ochocientos y siete, damos feé= Firmas



Tabla de tocino

Cortesía: Carnicería Hijos de Finca Valero, 3ª Generación. Jumilla.

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

Archivo Histórico de Jumilla: Actas Capitulares, libro nº 7, años 1805-07.

Asunto: Prohibir el despacho de carne de cerdo a revendedores.